

«NUESTRO PROYECTO ES A LARGO PLAZO»

Jiang Lizhang

Presidente del Granada Club de Fútbol

LA CLAVE

La importancia de la administración electrónica para la empresa

DE ACTUALIDAD

Los consumidores, beneficiados por la sentencia del TJUE sobre cláusulas suelo

INVERTIR EN LA EMPRESA

Novedades fiscales a aplicar en 2017 en la contabilidad y gestión empresarial

A TENER EN CUENTA

Ya está en vigor la ampliación a 4 semanas de la prestación por paternidad

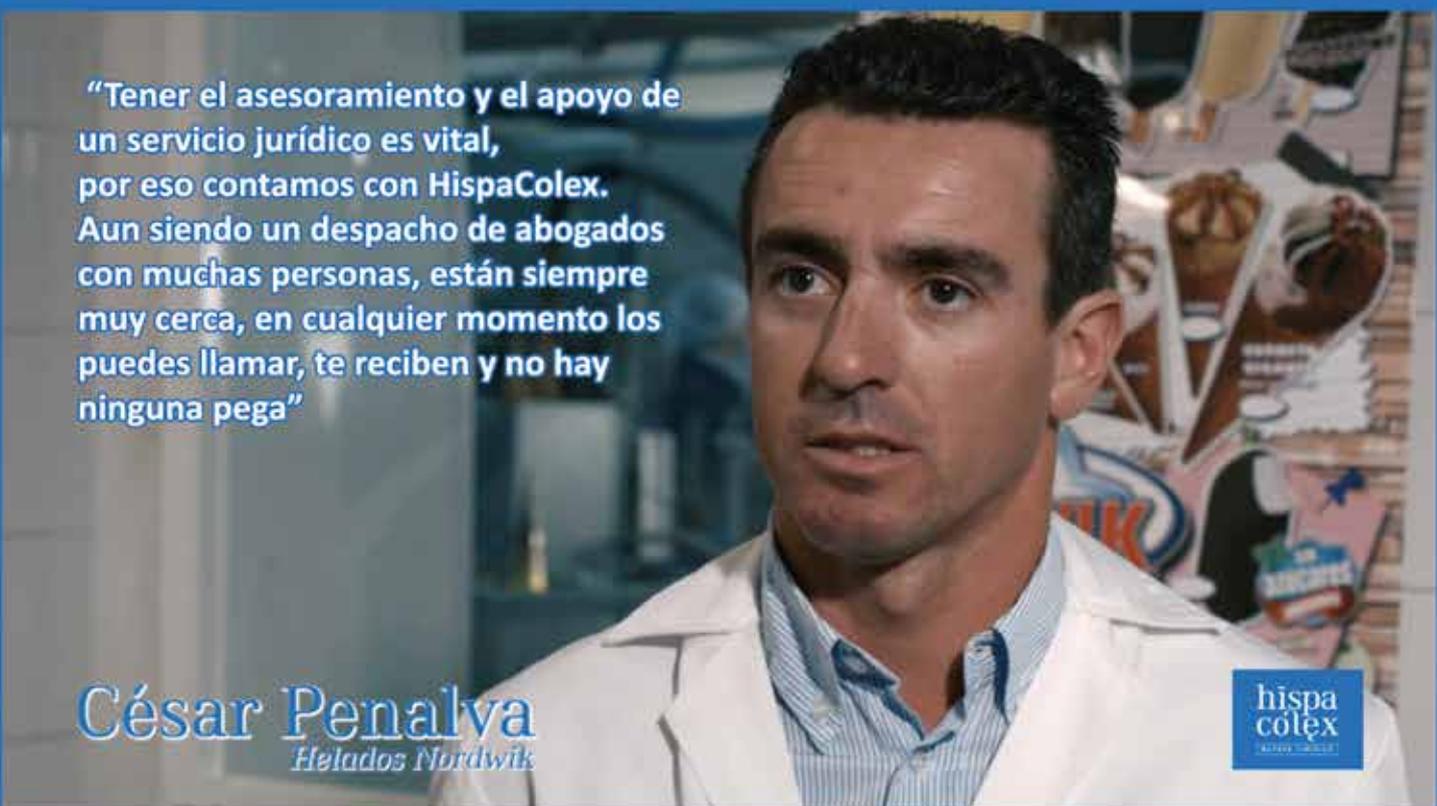
A woman with dark hair pulled back, wearing a light blue V-neck top and a necklace, is seated in a laboratory. In the background, there is a piece of scientific equipment and a wall with some text.

“Nos llevó a trabajar con HispaColex, principalmente, el equipo humano que tiene, que es muy cercano, y lo concreto que son a nivel profesional. Saben muchísimo de lo suyo y dan una respuesta muy rápida.

El tener un apoyo legal tan potente detrás, te da tranquilidad y te permite poder dedicarte a tu día a día y despreocuparte de la parte legal que tiene nuestro trabajo.”

Marta González
Sigma Biotech

hispa
cólēx
ACTIVO SOCIAL

A man with dark hair, wearing a white lab coat over a blue and white striped shirt, is looking slightly to the right. The background shows a laboratory with various pieces of equipment and a wall with some posters.

“Tener el asesoramiento y el apoyo de un servicio jurídico es vital, por eso contamos con HispaColex. Aun siendo un despacho de abogados con muchas personas, están siempre muy cerca, en cualquier momento los puedes llamar, te reciben y no hay ninguna pega”

César Penalva
Helados Nordwik

hispa
cólēx
ACTIVO SOCIAL

hispacólēx

BUFETE JURÍDICO

Sumario

- 3 **CARTA DEL DIRECTOR**
"Cómo hemos cambiado".
- 4 **LA CLAVE**
Administración electrónica y Empresa.
- 5 **DE ACTUALIDAD**
Cláusulas suelo.
- 6 **ENTREVISTA**
Jiang Lizhang, presidente del Granada CF.
- 8 **INVERTIR EN LA EMPRESA**
Novedades fiscales aplicables en 2017.
- 9 **EL ABOGADO RESPONDE**
El derecho de separación del socio minoritario por no reparto del dividendo.
- 9 **A TENER EN CUENTA**
La nueva prestación por paternidad.
- 10 **NOTICIAS HISPACOLEX**
HispaColex sale a tu encuentro.



"Cómo hemos cambiado"



Javier López y García de la Serrana.
Socio-Fundador HispaColex Bufete Jurídico.

En 1930, Unamuno volvió tras unos años a la Universidad de Salamanca y, tal como había hecho cuatro siglos antes Fray Luis de León, comenzó la clase con un "Decíamos ayer...". Como si nada hubiese cambiado, como si nada hubiese sucedido.

Tras un tiempo de tregua vuelvo a retomar este editorial como si el tiempo no hubiese pasado. Y lo cierto es que los casi dos años que separan esta Gaceta de la anterior han sido de todo menos ociosos.

Tras más de 25 años dedicados al noble ejercicio de la abogacía, hemos madurado como firma, pero sobre todo, hemos madurado como profesionales y como personas.

Esta madurez nos ha hecho reflexionar sobre nuestra forma de comunicarnos y nos ha llevado a replantearla para acercarnos más a vosotros, para mostrar nuestros valores diferenciadores con mayor claridad y transmitir lo que realmente somos y lo que realmente hacemos, que no es más que estar a vuestro servicio, en definitiva, al servicio de las empresas y de la sociedad granadina y andaluza.

Durante este impás hemos renovado nuestro compromiso de entrega y lealtad y hemos actualizado nuestra imagen buscando hacer nuestro trabajo más accesible y sobre todo, que nos identifique con todos y cada uno de vosotros, grandes empresas, pequeñas empresas, particulares, organismos públicos...

Por eso hemos querido abrir nuestras puertas, salir a la calle y dar a conocer el talento que existe en nuestra organización, para contar lo que hacemos con el lenguaje de hoy, para contar lo que somos y para poner en valor a nuestro equipo.

Muchos de vosotros, mientras paseabais por la calle, habréis visto la imagen de algunos miembros de nuestro equipo en kioscos de prensa o mientras circulabais detrás de un autobús.

Nuestro equipo está lleno de talento, formándose constantemente para ofrecer las mejores soluciones en todas las áreas del derecho, pero sobre todo está lleno de personas, que ponen el alma y el corazón en todo lo que hacen y eso, además de vivirlo, debíamos darlo a conocer.

Un equipo en el que estamos a día de hoy 60 personas, de las que 20 son socios. El socio que menos tiempo lleva en el equipo, se incorporó hace 15 años, así que ya os podéis imaginar que en este tiempo, el equipo está perfectamente cohesionado, organizado y estructurado. Éste es el equipo de HispaColex. Nuestro verdadero éxito, es la gente que habita en HispaColex.

Hoy seguimos con nuestra esencia, seguimos entendiendo el derecho de una forma diferente, seguimos en la vanguardia y os lo vamos a contar bien, con nuevas formas de hablar, nueva forma de transmitir. Un traje nuevo, nueva marca, nueva web, no han cambiado nuestros valores, siguen intactos, renovados pero indemnes.

Esta Gaceta nº 51 forma parte de nuestra nueva identidad corporativa, pues al igual que nuestra nueva imagen, será una prueba de nuestra apuesta por el cambio, una oportunidad de expresión que nos permita ser cada día mejores partners de nuestros clientes.

hispacolx

BUFETE JURÍDICO



EDITA: HISPACOLEX Servicios Jurídicos S.L.P.
Trajano nº8-1ª Planta-18002 Granada. Teléf.: 958 200 335
e-mail: info@hispacolx.com - hispacolx.com
DIRECTOR: Javier López y García de la Serrana
COORDINADORA: Elena Noguera Ocaña
FOTOGRAFÍA DE LA ENTREVISTA: Pepe Villoslada
CREATIVIDAD Y DISEÑO: GRUPO TRES EDICIONES, S.L.
IMPRIME: Corporación de Medios de Andalucía, S.A.
DEP. LEGAL: 1023/2006

Administración electrónica y Empresa

*M^a Dolores Fernández Uceda.
Abogada. Dpto. Derecho Administrativo de
HispaColex Bufete Jurídico*

La reforma del sector público operada por las Leyes 39 y 40 de 2015 entró en vigor el pasado 2 de octubre de 2016, implantando la tramitación electrónica obligatoria para empresas y otros sujetos jurídicos.

Para interactuar electrónicamente con las Administraciones Públicas será preciso disponer de una dirección de correo electrónico al que éstas puedan enviar un aviso para informar de la puesta a disposición de una notificación en su sede electrónica o en la dirección electrónica habilitada única. Asimismo, se requiere hacer uso de un certificado digital de administrador único o solidario, o bien de representante de persona jurídica, que permitirá acreditar la identidad mediante el propio acto de la firma electrónica. En

la práctica diaria, resultan de gran utilidad los sistemas de clave concertada y, en particular, el de clave permanente, que permitirá, cuando se acceda desde una tablet o smartphone en los que no se tenga instalado certificado digital, la consulta del estado de tramitación de los procedimientos, la descarga de copias de documentos o incluso el acceso a la firma electrónica en la nube, mediante una clave de un solo uso recibida por sms.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones han de ser presentados en la sede electrónica del órgano administrativo destinatario y, en caso de que en dicha sede no cuenten con un procedimiento electrónico o formulario normalizado, podrán ser presentados a través del registro electrónico común, desde el que serán remitidos telemáticamente a las Administraciones destinatarias siempre que éstas, previo convenio administrativo de adhesión, estén integradas en el sistema de interconexión de registros. El registro electrónico permite

la presentación de documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas, si bien será la sede electrónica de cada Administración la que determine los días que se consideren inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

En caso de incidencia técnica, se prevé que la Administración correspondiente pueda conceder una ampliación de los plazos no vencidos, hasta que ésta sea solucionada, debiendo publicar ambas circunstancias en la sede electrónica. Esta cuestión no resulta baladí, pues encontramos que sedes electrónicas de numerosas Administraciones Locales ni están operativas ni publican la existencia de incidencia técnica alguna, creando así una gran inseguridad jurídica pues, en caso de presentación presencial del escrito, se requerirá la subsanación mediante su presentación electrónica, considerándose como fecha de presentación la fecha en que haya tenido lugar la subsanación, por lo que ésta puede devenir extemporánea.



Cláusulas suelo: “Los consumidores, favorecidos por la reciente sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea”

Manuel Peragón Ocaña.
Socio-Abogado. Director Sede Jaén
HispaColex Bufete Jurídico

Se conoce como “Cláusula Suelo” a toda estipulación inserta en un contrato de préstamo o crédito garantizado con hipoteca inmobiliaria que limita a la baja la variabilidad del tipo de interés pactado, tomando como referencia, entre otros al Euribor. Esto es, si bajaba el Euribor por debajo de un límite no bajaba la cuota de nuestra hipoteca, lo que en la práctica se traduciría en que una hipoteca a interés variable se convertía de facto en una hipoteca a interés fijo.

Todo este escenario, cambió radicalmente a partir de la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de mayo de 2013, al declarar el carácter abusivo de las cláusulas suelo, y por ende su nulidad. Y ello por tratarse de una condición predispuesta por la entidad bancaria, con total ausencia de negociación individual. Nos encontramos por tanto ante una condición general de la contratación, prevista en el art.1 de la LCGC, sobre la que cabe el análisis de su abusividad, a través de un doble control de transparencia fijado por dicha doctrina jurisprudencial.

Así, el primer filtro del control de transparencia viene dado por la fórmula

de incorporación al contrato, y el segundo nivel lo representa la comprensibilidad real de la cláusula. Por tanto son requisitos de dicho control:

- a. Falta de información suficientemente clara de que se trata de un elemento definitorio del objeto principal del contrato.
- b. No hay información previa clara y comprensible sobre el coste comparativo con otras modalidades de préstamo de la propia entidad.
- c. Se ubican entre una abrumadora cantidad de datos entre los que quedan enmascaradas y que diluyen la atención del consumidor.
- d. Se insertan de forma conjunta con las cláusulas techo y como aparente contraprestación de las mismas.
- e. No existen simulaciones de escenarios diversos relacionados con el comportamiento razonablemente previsible del tipo de interés en el momento de contratar.

En cuanto a los efectos de la nulidad, el TS en Sentencia de 25 de marzo de 2015 fija el criterio de que cuando en aplicación de la doctrina fijada en la Sentencia de 9 de mayo de 2013, se declare abusiva y nula la cláusula suelo,

procederá la restitución al prestatario de los intereses a partir de la fecha de publicación de la Sentencia de 9 de mayo de 2013, limitando temporalmente la eficacia retroactiva de la misma.

Así las cosas, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en una reciente Sentencia de 21 de diciembre de 2016, ha hecho valer la Directiva 93/13/CEE sobre cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, en el sentido de que debe ampliarse los efectos restitutorios de la declaración de nulidad de la cláusula suelo desde la firma del contrato, y no como había declarado el Tribunal Supremo desde la fecha de su Sentencia de 9 de mayo de 2013.

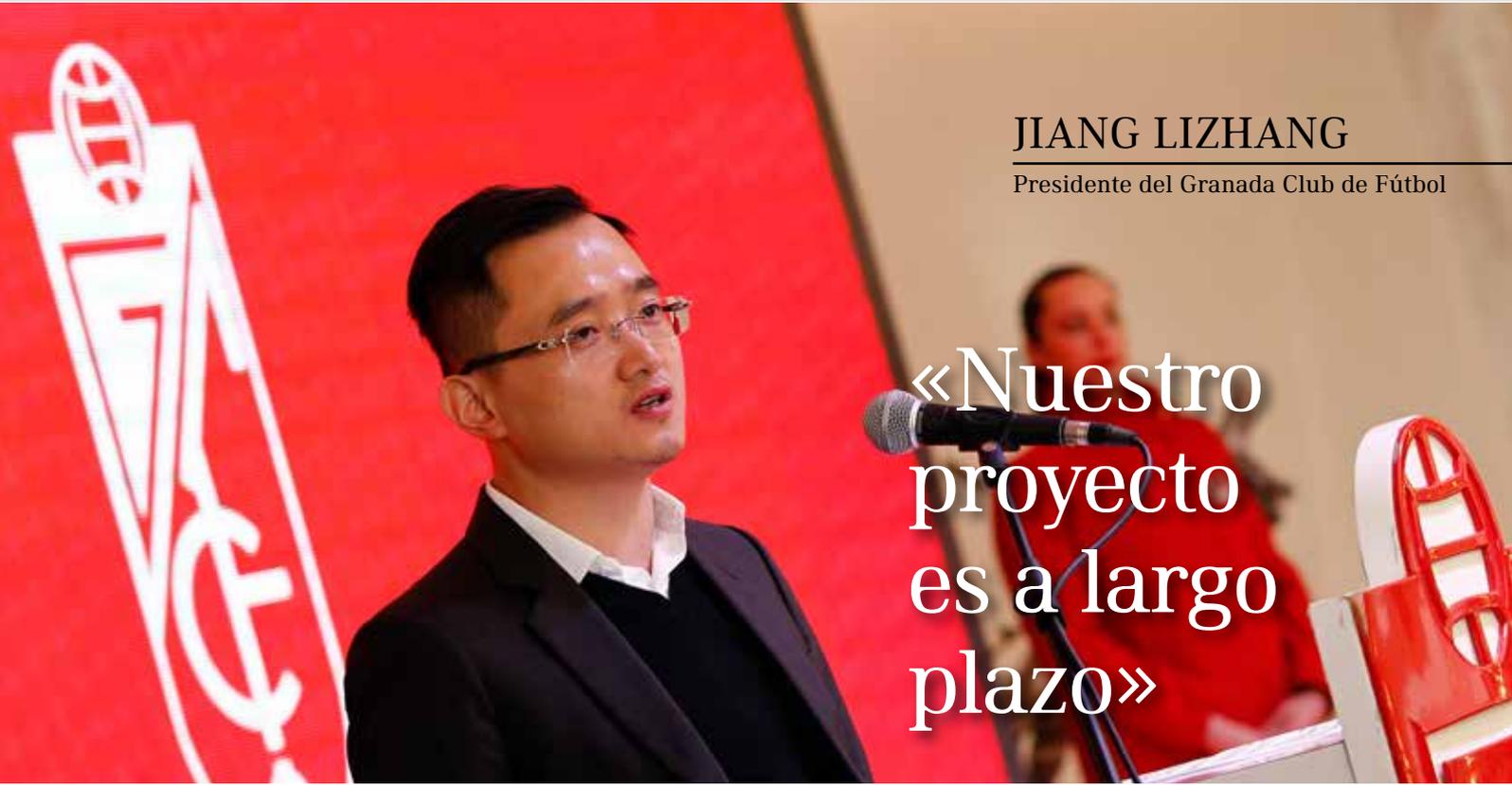
Finalmente nos hemos de referir al Real Decreto-Ley de Medidas Urgentes de Protección de Consumidores en Materia de Cláusulas Suelo aprobado recientemente por el Gobierno, que ha establecido un mecanismo gratuito y extrajudicial para asegurar a los consumidores personas físicas la posibilidad de llegar a acuerdos con los Bancos que conlleven la supresión de dichas cláusulas suelo y la devolución del efectivo o medidas compensatorias alternativas en un plazo de 3 meses, por las cantidades indebidamente satisfechas por el consumidor.



Muchas cláusulas suelo son abusivas.

JIANG LIZHANG

Presidente del Granada Club de Fútbol



«Nuestro proyecto es a largo plazo»

Jiang Lizhang es un empresario chino, propietario de la empresa Link International Sports Limited, ahora dueño y presidente del Granada Club de Fútbol. El máximo accionista del Club trabaja con la vista puesta en la permanencia y espera que el equipo de un salto en calidad que le permita seguir militando en Primera División.

En abril de 1931 nacía el Club Recreativo Granada, un modesto equipo que en sus inicios estuvo presidido por Julio López Fernández. En la actualidad, el Granada Club de Fútbol es una sociedad anónima deportiva, siendo su accionista mayoritario la empresa española Daxian 2009, cuyo dueño es la sociedad en este caso china Link International Sports Limited y su presidente, Jiang Lizhang. Además del club rojiblanco, el máximo accionista del Granada adquirió en 2016 el 5% de los Minnesota Timberwolves, conjunto norteamericano de la NBA, convirtiéndose en el primer inversor del país asiático en EE.UU. y en su propia tierra, controla el Chongqing Lifan, de la SuperLiga china. Tras finalizar la primera vuelta de la Liga y aunque el Granada CF se encuentra en zona de descenso, destacamos las palabras de Jiang Lizhang, que se muestra confiado en lograr la permanencia.

¿Qué puede suponer para una ciudad como Granada tener un equipo de Primera División?

En primer lugar, el fútbol es un deporte muy emocionante; la Liga es una de las mejores ligas en el mundo. Cualquier ciudad estará orgullosa de contar con un equipo de Primera División.

Tener un equipo de Primera División también significa más oportu-

nidades económicas y exposición en el mundo, que para una ciudad como Granada, supone más turismo y, por lo tanto, más riqueza.

Además, es bueno para los jugadores de la cantera, porque ellos pueden aprender de primera mano las experiencias valiosas directamente desde los jugadores del primer equipo. En resumen, un equipo de Primera División para Granada es una fuente de riqueza.

¿Cree que Granada está valorando esto?

Sí, Granada lo valora muchísimo. El primer día en que llegamos a Granada, el alcalde, Francisco Cuenca, nos recibió en el Ayuntamiento. Al acto de la ampliación de la ciudad deportiva también asistió él. Es una persona muy responsable y seria y hemos hablado en muchas ocasiones sobre el proyecto del futuro GCF y la ciudad. Desde estas líneas quería agradecer a Paco Cuenca su confianza y su apoyo en los malos momentos.

Cuéntenos cómo será la ampliación de la Ciudad Deportiva y que supondrá para el Club.

Construiremos una residencia, un estadio con grada y con capaci-

dad para 2.000 personas, instalaciones como comedores y oficinas. La Ciudad Deportiva es el epicentro del espíritu rojiblanco. La ampliación significa garantizar el futuro.

¿Serán los pilares para una gran cantera?

Claro que sí, la ampliación es principalmente dedicada a los jugadores de cantera y Granada B. Una instalación ideal puede ayudarles a entregarse más en los entrenamientos diarios. Además, un centro profesional de entrenamientos puede atraer más jugadores jóvenes de otras ciudades o provincias, que será una piedra angular para transportar talentos hacia arriba.

¿Realmente está integrado el Granada C.F. en la sociedad granadina?

Sí. Hasta ahora hemos organizado muchas actividades grandes o pequeñas relacionadas con la sociedad. Por ejemplo, hemos involucrado a los jugadores para transmitir mensajes importantes para el desarrollo de las personas en sus procesos de recuperación. Participamos en la cabalgata de los Reyes Magos. Estamos implicados con Asprogrades y sus trabajadores de síndrome de down, con la asociación de voluntarios, etc.. Acabamos

“SIEMPRE TENEMOS EUROPA COMO UN OBJETIVO A LARGO PLAZO, INDEPENDIEMENTE DE CUÁNDO LO LOGRAREMOS. NO HAY PLAZOS”

de tener una cena de hermandad con el equipo Chongqing Dangdai Lifan. En futuro cooperaremos más con las escuelas locales para traer el fútbol desde el estadio hacia la comunidad.

¿Por qué es tan importante la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) para el Club?

Por que el mundo del fútbol es inseparable de la sociedad en que se encuentra. Desde el estadio hasta los aficionados es una parte de la sociedad. Los aficionados han puesto mucha esperanza en nosotros. Nos han apoyado incondicionalmente.

Naturalmente, debemos contribuir algo para pagar el cariño recibido. Esperamos poder asumir más responsabilidades en Granada.

¿Qué supondría en China tener una liga como la española? ¿Será competencia futbolística China? Ese tipo de ligas como la española se puede crear sólo “a golpe de talón” tal y como se está viendo ahora con ofertas multimillonarias por parte de clubes chinos?

La Liga, como otras ligas importantes en el mundo, ha sido muy popular entre los aficionados chinos. Ser dueño de un equipo de primera división puede servirse como un puente para conectar al mercado chino y la liga española, lo cual es beneficioso para ambas partes.

Sin embargo, la potencia económica y la potencia del fútbol son dos cosas diferentes, aunque es innegable que las dos están estrechamente vinculadas. Los clubes chinos ahora hacen ofertas multimillonarias, su intención no sólo es para mejorar el equipo en general, sino que también quiere estimular y mejorar la calidad de los jugadores locales. Siempre que la calidad de la Superliga mejore paso a paso, podemos emular a las ligas más importantes del mundo.

¿Cuáles son los pilares de su proyecto deportivo para el Granada CF?

Lo más importante es crear un sistema con desarrollo sostenible, es decir, más fichajes, jugadores de la cantera que lleguen al primer equipo y menos jugadores cedidos. Eso supone que invertiremos más en la cantera, para que en el futuro entren más jugadores jóvenes granadinos al primer equipo. Al mismo tiempo, como ya tenemos creada una alianza con otros clubes como Chongqing Dangdai Lifan, contaremos con diversos recursos para ayudar a mejorar el equipo.

Al comienzo de su etapa indicó que en 3 años quería que el Club estuviera en Europa, ¿sigue siendo así de optimista?



El presidente del Granada Club de Fútbol con el director de HispaColex, Javier López y García de la Serrana, responsable de la recién creada Área de RSC del Club.

Nuestro objetivo no sólo es conseguir la permanencia, sino también mejorar para que el equipo esté lo más arriba posible. Siempre tenemos Europa como un objetivo a largo plazo, independientemente de cuándo lo lograremos. No hay plazos.

¿Cuáles son los proyectos deportivos más inmediatos en el Club?

El proyecto más inmediato es hacer todo lo posible en el mercado invernal para traer los jugadores que necesitamos.

Si por desgracia el Club bajara a segunda división, ¿remodelaría el proyecto? De Granada, ¿con qué se queda?

Aún estamos en la mitad de esta temporada, todo es posible. Es demasiado temprano para hablar de bajar a Segunda División. Ahora no debemos distraernos del objetivo principal. Tenemos que tener confianza en nosotros mismos, en que lograremos la permanencia en Primera División.

Si por desgracia ocurriera lo peor, no cambiaremos nuestro proyecto porque éste es a largo plazo. Por solo un resultado malo de una temporada, no habrá cambios en general. De todas maneras, caminaremos hacia la dirección establecida.



“Tenemos que tener confianza y pensar en que lograremos la permanencia”

Novedades fiscales aplicables en 2017

Silvia Espelt Otero.
Abogada. Directora Dpto. Fiscal de HispaColex
Bufete Jurídico

Hemos cerrado el ejercicio con novedades en materia fiscal y administrativa que van a introducir cambios en la contabilidad y gestión empresarial. A continuación vamos a analizar muy brevemente las dos novedades que más dudas están provocando al contribuyente y plantearémos unas recomendaciones para intentar minimizar el impacto en la gestión de la sociedad:

1. Limitación en el aplazamiento de impuestos. Artículo 60.2 y 65.2 LGT modificados por el RD-Ley 3/2016. A partir del 2017 la normativa al respecto se ha vuelto más restrictiva, ahora no pueden aplazarse en ningún caso:

- Las retenciones prácticas (sobre rentas de trabajo, actividades profesionales, intereses, dividendos, etc.).
- Las deudas cuyo ingreso hubiese

sido suspendido por la interposición de un recurso, a partir del momento en el que el procedimiento hubiese finalizado con una resolución firme obligando al pago.

- Las deudas por pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.
- Los impuestos repercutidos. Respecto al IVA, se establece un supuesto en el que será aplazable, cuando se justifique que las cuotas repercutidas no han sido cobradas. Hay que decir que tras la instrucción 1/2017 de 17.01.17 de la Directora del Departamento de Recaudación de la Agencia Tributaria, para deudas inferiores a 30.000, la justificación documental es sustituida por la presunción de cumplimiento de los requisitos. Esto hace prever que si la totalidad de las deudas menores de 30.000, coincidiendo con la exención de presentación de aval por garantía del aplazamiento, van a resolverse de manera automatizada, tanto las personas físicas y jurídicas podrán solicitar aplazamiento.

2. Implantación del nuevo Suministro Inmediato de Información. (SII).

Se refiere a la nueva obligación formal que introduce el Real Decreto 596/2016 de 2 de diciembre, consistente en llevar a través de la Sede electrónica de la AEAT, los Libros Registros de IVA, mediante suministro electrónico de los registros de facturación. Afecta con carácter forzoso a los obligados a declaración mensual y con carácter voluntario a quienes opten por ello. El plazo de remisión de información es de 4 días (8 transitoriamente para el 2017), y en todo caso antes del día 16 del mes siguiente. Lo cierto es, que si se registran las facturas recibidas a medida que se reciben o las emitidas a medida que se realizan operaciones, se deberá facilitar información continuamente, y puede ser difícil llevar un control adecuado. Una recomendación práctica para cuando llegue el momento, sería plantearse expedir todas las facturas de venta y contabilizar todas las facturas recibidas con la fecha de unos días concretos de cada mes (por ej. El día 10, 20 y 30 de cada mes). Así dentro de los cuatro primeros días siguientes a esas fechas (8 en el 2017), la empresa sabrá que debe enviar a Hacienda el detalle de sus facturas 3 veces al mes.



Departamento de Derecho Mercantil
de HispaColex Bufete Jurídico

El derecho de separación del socio minoritario por no reparto del dividendo

El 1 de enero de 2017, ha entrado en vigor el artículo 348 bis de la Ley de Sociedades de Capital que reconoce a los socios un derecho de separación en caso de falta de distribución de dividendos.

Con este reconocimiento el legislador ha querido articular un sistema de protección de los socios minoritarios frente al abuso de la mayoría consistente en la posible retención sistemática y no justificada de los beneficios por parte de la sociedad.

El régimen jurídico del derecho de separación del artículo 348 bis en vigor, se concreta de forma resumida, en los siguientes parámetros:

1. Surge en el caso de que, a partir del quinto ejercicio a contar desde la inscripción en el Registro Mercantil de la sociedad, la junta general no acuerde la

distribución como dividendo de, al menos, 1/3 de los beneficios propios de la explotación del objeto social obtenidos durante el ejercicio anterior que sean legalmente repartibles.

2. Podrá ejercerse por el socio que haya votado a favor de la distribución de los beneficios sociales.

3. Será ejercitable en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se hubiera celebrado la junta general que no acuerde la distribución del dividendo.

4. Este derecho no será de aplicación en sociedades cotizadas.

Concurriendo estas condiciones y ejercido en plazo el derecho de separación por el socio que haya votado a favor de la distribución del dividendo, la sociedad estará obligada a adquirir la participación del socio por el valor razonable y procedimiento de valoración que determinen ambas partes.

En defecto de acuerdo, el valor de las acciones o participaciones será determinado por un experto independiente, designado por el Registro Mercantil.

La importancia de la entrada en vigor de esta disposición legal en la práctica requiere que cada caso sea analizado escrupulosamente a fin de proteger los intereses de socios mayoritarios y minoritarios y evitar situaciones de conflicto, por lo que desde HispaColex Bufete Jurídico, les invitamos a consultar con nuestros especialistas en Derecho Societario.

A tener en cuenta

La nueva prestación por paternidad y otras medidas de conciliación

Juan José González Hernández.
Socio-Abogado. Director Dpto. de RRHH de HispaColex Bufete Jurídico

Parafraseando a Neil Armstrong, "es un pequeño paso para la conciliación, pero un gran paso para el hombre" y aquí "hombre" en su sentido literal.

Ha sido muy mediática la ampliación de la prestación por paternidad que se ha ampliado a 4 semanas desde el día 1 de enero de 2017, a raíz de la modificación del gobierno a propuesta de sus socios.

Pero ante esta situación, siempre es bueno saber en qué consiste esta prestación y qué requisitos son necesarios.

Como hemos dicho, desde el día 1 de enero de 2017 la prestación por paternidad pasa de 13 días a 4 semanas (28 días) ininterrumpidas. La norma establece que en caso de partos, acogimientos o adopciones múltiples, se ampliará 2 días más por cada hijo a partir del segundo.

Durante esta situación, el trabajador percibe una prestación del 100% de la base reguladora prevista para la incapacidad temporal por enfermedad común.

Se podrá percibir el subsidio durante el período comprendido:

- Desde la finalización del permiso retribuido por nacimiento del hijo, desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción, o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o adopción.

- Hasta que finalice el descanso por maternidad o inmediatamente después de éste, siempre que se disfrute del descanso correspondiente.

Debemos diferenciar esta prestación de la licencia por nacimiento de hijo. Por tanto, primero se disfruta del permiso o licencia retribuido por nacimiento de hijo que vendrá regulado en el convenio colectivo o en su caso en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores que como mínimo es de dos días y de cuatro días si es necesario desplazamiento.

Esta reforma está pensada para los nacimientos producidos desde el día 1 de enero de 2017, no teniendo nada que ver el momento en el que se solicita la prestación ante el INSS. Cabe decir que el plazo para solicitar esta prestación es de cinco años.

Para tener derecho a esta prestación es necesario estar en alta o situación asimilada y tener cubierto un periodo de 180 días de cotización en los últimos 7 años inmediatamente anteriores o en todo caso tener cubiertos 360 días.

De esta forma los empresarios se deben ir acostumbrando, no sólo a solicitudes de trabajadoras que piden la reducción de jornada por cuidado de hijos, concreción horaria o excepciones, sino también a solicitudes realizadas por los hombres, y además de cualquier índole como flexibilidad horaria, teletrabajo, bolsas de tiempo, acercamientos al domicilio, jornadas intensivas, jornadas flexibles, etc.

Las distintas formas de prestar servicios con el avance de las tecnologías y las nuevas unidades familiares (monoparentales, del mismo sexo, parejas de hecho...) diversifican las necesidades de cuidado de la familia. Por ello es clara la necesidad de las empresas de adaptarse a las circunstancias de las nuevas estructuras ante los diversos para dar una respuesta a estas solicitudes que sea sólida y fundada en derecho, siempre que la petición del trabajador pueda causar una problemática en la organización de la empresa.

HispaColex sale a tu encuentro

Una campaña publicitaria ha dado a conocer a la sociedad granadina su forma de entender la abogacía

Departamento de Desarrollo de HispaColex Bufete Jurídico

Tras 26 años de trayectoria, cerramos el año 2016 con una apuesta por el cambio en nuestra forma de comunicarnos. Actualizamos nuestra imagen con el objetivo de transmitir nuestra ilusión por iniciar otro ciclo de compromiso con el cliente y de dar a conocer a la sociedad nuestra forma de entender la abogacía de una forma más cercana.

En nuestro acto de presentación del cambio de marca, Ángela Rodríguez, artífice de

nuestra campaña, dijo "HispaColex hoy más que nunca pone de manifiesto el valor humano, una nueva forma de hacer marketing, ya no solo es suficiente con el B2B o el B2C, hoy las relaciones con las personas, el H2H (human to human) nos da muchas pistas de cómo funciona una marca y nos ayuda en muchos casos a decidirnos. Hoy día las personas son el valor más valioso de cualquier compañía".

Y no se equivocaba. Si en algo creemos en HispaColex es en nuestros compañeros, en su forma de ser y de hacer -por y para- nuestros clientes. Y como parte de este cambio quisimos compartir lo que somos y sentimos. Cuando nos propusieron la idea, no lo dudamos. Porque en todas las empresas hay representantes visibles, uno o dos, pero en HispaColex hay un proyecto común avalado por veinte socios, además de otros cuarenta compañeros, del que siempre se informa cuando damos cifras de la firma, pero que apenas era conocido.

Y ha sido una grata experiencia salir del despacho, abrir la puerta y circular en un autobús por Granada diciendo en voz alta que -si lo que le pides a un abogado- es: estrategia, cercanía, transparencia, confianza, implicación, imaginación, dedicación, capacidad y conocimiento, compromiso, seguridad, innovación, rigor, visión, polivalencia, sensatez, entrega... y, ¿por qué no?, también vitalidad... lo vas a encontrar en HispaColex. Y lo han contado todos los socios de nuestro bufete en primera persona.

A todas las campañas publicitarias se les analizan los resultados para conocer si son o no rentables. Nuestra campaña, sin embargo, nos ha ofrecido una medición incomparable: la felicidad en las caras de padres e hijos al ver a nuestros socios en carteles publicitarios de kioscos y autobuses de la ciudad. Y sólo por eso, ya ha valido la pena. Y como no, también hemos querido compartirlo contigo...



“Tuvimos un problema con un banco, en la época en que los bancos eran intocables y, gracias a HispaColex, nos devolvieron más de un millón de euros.

Desde entonces, no firmamos ningún documento sin que antes lo haya revisado HispaColex.

De hecho, hoy en día, es el departamento jurídico de nuestra empresa y es imprescindible para Mayfo”

Francisco Foche

Dirección Grupo Mayfo

hispa
colèx

“Necesitábamos un servicio jurídico especializado que defendiera bien nuestros intereses económicos, con una respuesta ágil y muy profesional.

Y desde luego HispaColex es un bufete muy recomendable.”

Diego Pozas

Fundación Medina

hispa
colèx

hispacolèx

BUFETE JURÍDICO

¿Qué le pedirías a un *bufete de abogados*?

Seguridad *Sensatez* *Dedicación* *Innovación*

Proactividad *Compromiso* *Confianza* *Implicación*

Cercanía *Transparencia*

Familiaridad *Capacidad*

Visión *Rigor* *Imaginación* *Vitalidad*

Conocimiento *Polivalencia* *Entrega* *Estrategia*

hispa colèx
BUFETE JURÍDICO

El talento a tu servicio

Málaga

Fiscal Luis Portero, 7 - 2ª Pl
29010 Málaga
Tel.: 952 070 793

Granada

Trajano, 8 - 1ª Pl
18002 Granada
Tel.: 958 200 335

Jaén

Pº. de la Estación, 13 - 3ª Pl
23007 Jaén
Tel.: 953 870 417